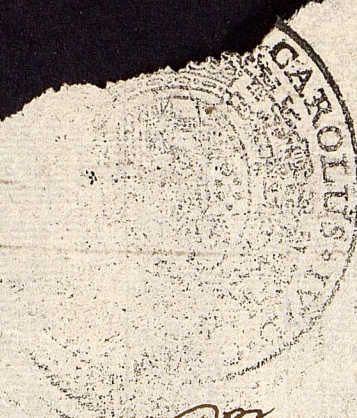




Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.

Yo Mariano Calisto como mejor proceda en  
Dño paxico ante V. y Digo, que en dñe de 8 de  
de año pasado de 1781 por ante D. Xosé de Alcañ  
xuro el no que fue de verdad o por que lo existia de  
condamno de una Chacra nombrada la  
Chacayilla del Curarico que fue mia afa  
por de D. Estoraz Coloty D. Luis Baló  
na por el tpo de cinco años, los dexo primo  
no precisos de cumplir los dos volunta  
rios; y considerando como dió que el Curarico  
se de Curarico mayor oficio existen los Regidores  
el Cooperado orenis Alcañxuro, me di fuesi  
morio a la letra de las ni mery dudadas  
condición cononida or el mismo in dñe m  
para los fines q me conongan, o curarico p  
ala justificación de V. y Digo, en cuyo termino  
pdey sup lo seora mandax como di el mon  
cionado fuesi m de las referidas dos condicio  
nes con labera y pie de dño in dñe monos, autor  
sado in pñe de forma y mon q aya a fee p a los  
efectos q me conongan in pñe q pido de

Mariano Calisto

Calisto  
de 3  
lego

CA-AD3  
CDS 10  
DSC 427  
f. 1

Decreto con citacion del  
Carador con de la Ciudad. Lima y Sep-  
tiembre 24 de 1792

Juan y Agustin

Proveyo lo devmo de acuerdo el Sr. D. D. Ma-  
ria Lorenz y Saiz Abogado de esta R. Audiencia  
de esta Ciudad y su Jurisdiccion por  
Su. merced de esta R. Audiencia

Ante mi

Morales de San Salvador  
C. N. de esta Audiencia

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y qua-  
tro de Septiembre de mil setecientos noventa y dos  
a. Lo que se cita para lo convenido en el Dec. 10  
de esta R. Audiencia D. Juan Felix Encalada Fello de Suvar  
Caballero del orden de Sant. Conde de la Dehesa de  
Delator y Alcaide de Santiago Recorda por persona de esta  
Ciudad y Proc. gen. en ella en su persona Don Fe-

Morales de San Salvador